



**Unión Trabajadores del Turismo,  
Hoteleros y Gastronómicos  
de la República Argentina**



En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2016, entre la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, representada por su Secretario General, el Sr. Luis Barrionuevo; y la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina, representada por su Presidente, Sr. Aldo Elías, convienen celebrar el acuerdo que sigue:

### Plan Especial de Pagos

#### DEUDAS INCLUIDAS:

- **Toda deuda** por aportes y/o contribuciones por los rubros del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, y por Obra Social por los trabajadores beneficiarios de la O.S.U.T.H.G.R.A., con exclusión del porcentaje que corresponde al Fondo Solidario de Distribución Ley N° 23.661, **hasta el período Julio de 2016** - obligaciones con vencimiento en agosto de 2016-.
- Los intereses, devengados por las deudas precedentes, correspondientes a períodos no incluidos en planes de pagos, acuerdos o moratorias anteriores. Podrán alcanzar hasta un máximo del 2% mensual.
- No se podrán incluir las deudas por cuotas correspondientes a acuerdos vigentes, a excepción de los siguientes casos y siempre que ello implicare incluir ambas deudas:
  - o Que existieren deudas por actas de inspección labradas por el Departamento Unificado de Recaudaciones (D.U.R.) por períodos posteriores a los incluidos en dichos acuerdos, o
  - o Que la empresa se presentase espontáneamente a una verificación de pagos de aportes y contribuciones, suministrando toda la documentación a efectos de determinar la deuda por hasta el período julio 2016 inclusive -obligación con vencimiento en agosto de 2016-, y se allanare a dicha determinación.
- El ingreso de las deudas en discusión judicial sin sentencia firme, a condición de que el demandado se allane totalmente y asuma el pago de las costas y gastos causídicos.
- El ingreso de las deudas en discusión judicial con sentencia firme, a condición de que el demandado asuma el pago de las costas y gastos causídicos.

#### PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VIGENCIA:

- De acuerdo al plazo de financiación, se establecen dos opciones de tasa:
  - o **Hasta un máximo de DIECIOCHO (18) cuotas**, en cuyo caso registrá una tasa de interés del **1% (uno por ciento) mensual**; o
  - o **Desde DIECINUEVE (19) y hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas**, en cuyo caso la tasa de interés mensual por dicha financiación será del **2% (dos por ciento)**. En este caso, la U.T.H.G.R.A., a través del Departamento Unificado de Recaudaciones, se reserva el derecho de rechazar la solicitud de adhesión al Plan Especial de Pagos, resolución que deberá ser fundada.
- El monto de cuota resultante será prudentemente redondeado, a fin de eliminar decimales/centavos.



**Unión Trabajadores del Turismo,  
Hoteleros y Gastronómicos  
de la República Argentina**



Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas en el acto de suscripción del Acuerdo correspondiente.

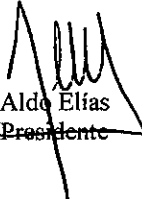
- La cuota mínima para cada concepto no podrá resultar inferior a \$ 1.000,00.
- En los casos de deuda determinada por la detección de Personal No Registrado, se deberá anexar el formulario de Constancia de Alta Temprana AFIP correspondiente a cada uno de aquellos trabajadores.
- A excepción de la primera cuota y los honorarios por actuaciones judiciales preexistentes que pudiesen corresponder, las cuotas deberán abonarse por las vías disponibles para los pagos normales y habituales, o por los medios que UTHGRA u OSUTHGRA dispusieran.
- Se deberá tener presentada la Declaración Jurada de Cuota Sindical del período inmediato anterior a aquel en el que se fuera a formalizar la adhesión.

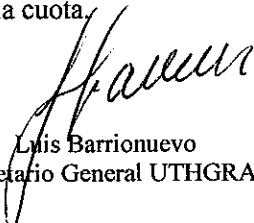
#### CONDICIONES DE FORMALIZACIÓN:

- Los interesados en adherirse a la misma deberán presentar la solicitud mediante el formulario que se dispondrá desde página web de la U.T.H.G.R.A., conteniendo la información y documentación allí requerida, todo en carácter de “declaración jurada”, antes del 30 de OCTUBRE de 2016.
- Deberá instrumentarse a través de los agentes y por vía de los formularios dispuestos por el Departamento Unificado de Recaudaciones de la U.T.H.G.R.A. y la O.S.U.T.H.G.R.A., el cual se reservará el derecho de modificar total o parcialmente las condiciones generales.
- La primera cuota y honorarios que pudieran corresponder a actuaciones judiciales preexistentes, deberán ser cancelados en el acto de suscripción de los correspondientes Acuerdos.
- Se deberá presentar la documentación –en original y copia- que acredite la personería del firmante y su representatividad, de corresponder.

#### CONDICIONES DE CADUCIDAD:

- Salvo casos de fuerza mayor (tanto por factores climáticos -inundaciones, erupciones volcánicas, entre otras-, o sanitarias -tales como epidemias-, etc.) debidamente acreditados, la caducidad operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, si se registrase el incumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones:
  - o La falta de pago de las posiciones mensuales de los rubros incluidos en el Plan Especial de Pagos, que se devengasen con posterioridad a la fecha de solicitud de adhesión al mismo.
  - o Si se registrare la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, o
  - o A los treinta (30) días de registrarse la falta de pago de la última cuota.

  
Aldo Elías  
Presidente

  
Luis Barrionuevo  
Secretario General UTHGRA